



RECURSO REPOSICIÓN- Radicado: 080013153005-2020-00091-00

E ERNESTO JAVIER DORIA GUELL <doriaconsultoria@hotmail.com>

Para: ○ Juzgado 05 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla



Vie 24/02/2023 9:16

 recurso 5 cc (1).pdf
383 KB

Iniciar respuesta con:

[Se acusa recibo.](#)

[Acuse recibido.](#)

[Recibido, gracias.](#)

Barranquilla, febrero 24 de 2023.

Doctora

Candelaria O"byrne

JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

Correo; ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico.

Asunto: Reposición Auto de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 080013153005-2020-00091-00

Tipo: Proceso Verbal – resolución de Contrato.

Demandante: Gestión y Consultoría Integral SAS.

Demandado: Ciénaga Movilidad Segura SAS.

ERNESTO JAVIER DORIA GUELL
Abogado

315 675 0119
Barranquilla, Colombia
doriaconsultoria@hotmail.com



X

Barranquilla, febrero 24 de 2023.

Doctora
Candelaria O"byrne
JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
Correo; ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico.

Asunto: Reposición Auto de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 080013153005-2020-00091-00

Tipo: Proceso Verbal – resolución de Contrato.

Demandante: Gestión y Consultoría Integral SAS.

Demandado: Ciénaga Movilidad Segura SAS.

ERNESTO JAVIER DORIA GUELL, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.8.668.197 abogado con tarjeta profesional No. 34.644 del CSJ, actuando en el presente proceso de la referencia en mi condición de apoderado judicial de la empresa GESTION Y CONSULTORIA INTEGRAL S.A.S, quien funge como parte DEMANDANTE en el proceso judicial de la referencia, muy respetuosamente concurro ante su Despacho, para solicitar la REPOSICION del auto de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023) en que el despacho requiere la notificación de una personas para poder dar el impulso al presente proceso.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD.

Mi inconformidad es básicamente en un error en que incurre el despacho y debe corregir revocando el auto de marras en razón que NO HAY PERSONAS NATURALES CONVOCADAS dentro de este proceso como litisconsorte de la demandante.

Si se observa la demanda presentada textualmente reza;

IX. SOLICITUD ESPECIAL DE CONFORMACION EL CONTRADICTORIO: De conformidad con el artículo 61, 62 y s.s. del C.G.P (Litisconsorcio necesarios, facultativos e integración del contradictorio)

Solicito se sirva ordenar notificar y dar traslado de esta demanda a los siguientes litisconsortes, quienes por conformar la UNION TEMPORAL DE TRÁFICO SEGURO faltan para integrar el contradictorio:

SISTEMA Y APLICACIONES EN LINEA S.A.S. Nit. 900.335.623-1, Buzón de correo electrónico; gonzalodiaz@sapenlinea.com Dirección: Carrera 68B No. 23B – 50 bloque. 1 Ap. 401.

INVERSIONES VASQUEZ S.A. -INVAS S.A.S. Nit. 890.113.893-5, Buzón de correo electrónico: info@invas.com.co; Dirección: Calle 77B No. 59 -105

GRUPO TIC SAS, Nit. 900.476.740-1; Buzón de correo electrónico: info@grupotic.co Dirección: Calle 94 No. 47-67.

PETICION.

Con fundamento en lo aquí expuesto solicito revocar el auto de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023) y sirva darle un impulso a este proceso con la actuación que considere el despacho.

NOTIFICACIONES;

Correo electrónico registrado: doriaconsultoria@hotmail.com.

De la señora Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'ERNESTO DORIA GUELL', enclosed in a thin blue rectangular border.

ERNESTO DORIA GUELL
C.C. 8.668.197 B/QUILLA.
T.P. 34.644 C.S.J.